

adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma semestral, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo semestral será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 7º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 8º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 9º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

1659-2

Aprueban relación de bandas de frecuencia atribuidas al servicio de radiodifusión y localidades cuya autorizaciones deberán otorgarse mediante Concurso Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1806-2006-MTC/17

Lima, 24 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, disponen que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorguen mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que por resolución de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones se señalarán las bandas de frecuencias y localidades en las cuales las respectivas autorizaciones deban otorgarse mediante el mecanismo del Concurso Público;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 1051-2006-MTC/17.01.ssr, propone que las autorizaciones sean otorgadas mediante Concurso Público en las localidades de Chiguata, Sicuani-Tinta, Secura y Yura para el servicio de Radiodifusión Sonora en FM; en las localidades de Apurímac, Cutervo-Chota-Santa Cruz-Bambamarca-San Miguel y Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azángaro-Putina-Ilave-Ayaviri para el Servicio de Radiodifusión Sonora en OM; en las localidades de Ayacucho, Cajamarca, Chíncha, Piura y Tacna para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el acto administrativo que apruebe la relación de bandas de frecuencias y localidades en las cuales las respectivas autorizaciones serán otorgadas mediante Concurso Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la relación de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y localidades cuyas autorizaciones deberán otorgarse mediante Concurso Público, y que se detallan a continuación:

Modalidad del Servicio	Banda	Nº	Localidad	Departamento
Radiodifusión	FM	1	CHIGUATA	AREQUIPA
		2	SICUANI-TINTA	CUSCO
		3	SECURA	PIURA
		4	YURA	AREQUIPA
Radiodifusión Sonora	OM	1	APURÍMAC	APURÍMAC
		2	CUTERVO-CHOTA-SANTA CRUZ-BAMBAMARCA-SAN MIGUEL	CAJAMARCA
		3	PUNO-JULIACA-HUANCANÉ-LAMPA-MOHO-AZÁNGARO-PUTINA-ILAVE-AYAVIRI	PUNO
Radiodifusión por Televisión	UHF	1	AYACUCHO	AYACUCHO
		2	CAJAMARCA	CAJAMARCA
		3	CHINCHA	ICA
		4	PIURA	PIURA
		5	TACNA	TACNA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ÁNGEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Gestión de Telecomunicaciones

01656-1

Otorgan concesión a empresa para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Chiclayo-Cutervo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4880-2006-MTC/15

Lima, 8 de agosto de 2006

VISTOS: los expedientes de registros Nºs. 2006-007880, 2006-007880-A y 2006-007880-B, organizados por TOURS ANGEL DIVINO S.A.C., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Chiclayo-Cutervo y viceversa, el Informe Nº 4115-2006-MTC/15.02.2 y el Memorandum Nº 4368-2006-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, TOURS ANGEL DIVINO S.A.C., -en adelante La Empresa, mediante el expediente de registro Nº 2006-007880, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, solicitó la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Chiclayo-Cutervo y viceversa. Para el efecto, ofertó las unidades vehiculares de placas de rodaje Nºs. UO-9700 (1996), UO-3765 (1994) y UB-1793 (1992).

Que, posteriormente La Empresa con el escrito de fecha 19 de julio de 2006, ingresado bajo el expediente Nº 2006-007880-B ha formulado el desistimiento a la habilitación del ómnibus de placa de rodaje Nº UB-1793 y en su reemplazo oferta al ómnibus de placa de rodaje Nº UB-1900.

Que, el artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección